

**3025** REAL DECRETO 161/2006, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Manuel Guil Crespo.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Manuel Guil Crespo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección tercera, en sentencia de 6 de febrero de 2001, como autor de un delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso medial con un delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de un año y seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de dos años y seis meses, por hechos cometidos durante los años 1986 y 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don Francisco Manuel Guil Crespo la pena de inhabilitación absoluta pendiente de cumplimiento por otra de dos años y seis meses de multa, que se satisfarán en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**3026** REAL DECRETO 162/2006, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Julio Jaén García.

Visto el expediente de indulto de don Julio Jaén García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección decimosexta, en sentencia de 21 de octubre de 2003, como autor de un delito de homicidio consumado, a la pena de 10 años de prisión e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena; de tres delitos intentados de homicidio, a la pena de cinco años de prisión, por cada uno, y de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión e inhabilitación especial del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don Julio Jaén García las penas privativas de libertad impuestas por otra de diez años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**3027** REAL DECRETO 163/2006, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Jesús María Mondragón Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Jesús María Mondragón Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra, en sentencia de 26 de julio de 2004, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil cometido por particular en concurso medial con un delito de estafa, a la pena de un año y 10 meses de prisión y multa de 10 meses con una cuota diaria de seis euros, por el primer delito, y cinco meses de prisión, por el segundo delito, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don Jesús María Mondragón Rodríguez las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**3028** REAL DECRETO 164/2006, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Mohamed Nali.

Visto el expediente de indulto de don Mohamed Nali, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Terrassa, en sentencia de 30 de diciembre de 2002, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de dos años y nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don Mohamed Nali la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**3029** REAL DECRETO 165/2006, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Yeray Santana Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Yeray Santana Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, sección segunda, en sentencia de 6 de abril de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 100.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don Yeray Santana Hernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**3030** REAL DECRETO 166/2006, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Juan Manuel Villalba Murillo.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Villalba Murillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Sala de lo Civil y lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sentencia de 23 de marzo de 2001, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Sevilla, sección séptima, de 23 de diciembre de 2000, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis meses de prisión y multa de tres meses con una cuota diaria de 500 pesetas y 10 meses de suspensión de empleo o cargo público en concurso ideal con un delito de falsedad documental, a la pena de tres años de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de 500 pesetas y dos años de inhabilitación especial para el empleo o cargo público de oficial interino de la Administración de Justicia, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Villalba Murillo las penas privativas de libertad y las de suspensión e inhabilitación de empleo o cargo público impuestas por otra de dos años de prisión y 18 meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de tres euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condi-